



ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FÍSICO
RESPONSABLE:	JAIRO HERNANDO DÍAZ GIRALDO
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR, TOLIMA, Y EL OAC DEL BARRIO VILLA SOFIA PARA LA PAVIMENTACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA.
PRESUPUESTO OFICIAL	APORTE MUNICIPIO: CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y UN PESOS (\$105.751.061). En especie equivalentes a 1. Materiales sujetos a las cantidades de obra planteados dentro del presupuesto. 2. Maquinaria amarilla y equipo incluye conductor, combustibles, lubricantes y aceites APORTE OAC: TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$ 13.934.201). En especie equivalentes a 1. Mano de Obra No Calificada (Jornales), incluyendo la carga laboral y prestacional. 2. Herramienta Menor (Palas, picas, baldes, martillos, mazos, cintas métricas, niveles y flexómetros). 2. Garantías (Responsabilidad Civil Extracontractual y Cumplimiento) VALOR TOTAL DEL CONVENIO: CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 119.685.262) En especie.
RUBRO Y CDP	N/A
ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA: MEJOR INFRAESTRUCTURA MAYORES OPORTUNIDADES. SECTOR: TRANSPORTE. PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL. PROYECTO: OPTIMIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURAS VIALES URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR.
PROYECTO VIABILIZADO	N/A
PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE, ESTA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.
La secretaria de Infraestructura y Desarrollo Físico teniendo en cuenta lo establecido en la normativa vigente procede a realizar análisis del sector y el presente estudio previo.	

ANÁLISIS DEL SECTOR

Se adjunta análisis del sector Anexo 1.

1. JUSTIFICACIÓN

La Constitución de 1991, establece que Colombia es un República unitaria y descentralizada, lo que implica, respecto del principio de descentralización en las entidades territoriales, que ellas



tienen una relativa autonomía, la que es posible dentro de las premisas de un Estado unitario y no, que se le reconoce a las entidades territoriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 superior, debe ejercerse "...conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la ley."

Que, en virtud de la descentralización de las competencias en materia de infraestructura vial, además de trasladar la "propiedad" de las vías a las entidades territoriales, trajo consigo la responsabilidad de apropiar, en los respectivos niveles, los recursos de desarrollo e inversiones, proyectos y obras para garantizar la sostenibilidad y transitabilidad de las vías bajo su responsabilidad, según las competencias asignadas en dicha ley y de apropiar en sus respectivos presupuestos las partidas que se requieran para el efecto.

Dispone el artículo 20 de la ley 105 de 1993:

"Artículo 20. Planeación e identificación de prioridades de la infraestructura de transporte. Corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las entidades territoriales, **la planeación de su respectiva infraestructura de transporte**, determinando las prioridades para su conservación y construcción.

"Para estos efectos, la Nación y las entidades territoriales harán las apropiaciones presupuestales con recursos propios y con aquellos que determine esta Ley".

Así las cosas, la construcción, mantenimiento y reparación de caminos vecinales y regionales, es una función, que, dadas sus singulares características, debe ser descentralizada, dentro del proceso que defina el legislador pues es responsabilidad de los departamentos y municipios manejar los asuntos que conciernen a su territorio y de estos últimos construir las obras públicas necesarias para el desarrollo local, en la medida de sus recursos.

El municipio de Melgar enfrenta una necesidad crítica y urgente de intervención en su infraestructura vial, ya que el deterioro compromete seriamente su desarrollo social y económico: con el 75% (108km) de sus 144 km de vías terciarias en mal estado, se interviene la conectividad rural, se encarecen y dificultan el transporte de productos agrícolas, y se restringe el acceso vital de la población campesina

a servicios esenciales como salud y educación; sumado a esto, el 30% 5.4 km de los 18 km de vías urbanas con pavimentos envejecidos afectan negativamente la imagen turística del municipio, incrementan los costos de operación vehicular para residentes y visitantes, y aumentan el riesgo de accidentes, haciendo imperativo un plan de rehabilitación para garantizar la seguridad, la competitividad económica y el bienestar general de todos los Melgarenses.

El presente proceso tiene por objeto el convenio solidario requeridos para la ejecución de obras en gestión compartida con las comunidades rurales y urbanas del municipio de Melgar, Tolima. Este contrato se deriva del cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Melgar Tierra de Oportunidades", específicamente en el Eje Estratégico de Infraestructura y Desarrollo Territorial Sostenible, programa "Mejoramiento de vías, espacios públicos y equipamientos comunitarios", el cual busca fortalecer la conectividad y las condiciones de vida de la población a través del mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial y urbana. Dentro de dicho programa se contempla la ejecución de obras menores y comunitarias mediante gestión compartida, donde la administración municipal aporta materiales y la comunidad aporta mano de obra no calificada, logrando así optimizar los recursos públicos y fortalecer la participación ciudadana en el desarrollo local.



Durante los últimos años, el municipio de Melgar ha ejecutado diferentes convenios y proyectos de mejoramiento de vías rurales, construcción de placas huellas, bordillos, cunetas y obras de drenaje, evidenciando la necesidad permanente de contar con un abastecimiento oportuno de materiales de construcción que cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas para este tipo de obras

Por lo anterior, la Administración Municipal en cabeza de los profesionales de ingeniería civil apoyados en la herramienta geográfica de localización Google earth se logra identificar que la vía principal del barrio Villa Sofia tiene un tramo aproximado de 700 metros de vía destapada, en consecuencia se llevó a cabo la visita técnica de inspección ocular realizada por parte del apoyo profesional de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Físico, el día 21 de octubre del año 2025 donde se evidencia el deterioro de dicha vía, por consiguiente se concluye lo siguiente:

A. Estado Actual de la Vía: La inspección reveló que la infraestructura vial del barrio Villa Sofia se encuentra en un estado de deterioro crítico. La vía está construida en su mayoría con material afirmado (destapada).

B. Impacto Comunitario Comprobado: Esta situación genera afectaciones directas a la calidad de vida de los habitantes, clasificadas como un riesgo constante y un obstáculo para el desarrollo:

- En la temporada de verano, el material afirmado produce un efecto de contaminación por material particulado constante que compromete la salud respiratoria de los residentes y afecta el entorno ambiental y productivo.
- En la temporada de invierno, la falta de pavimentación ocasiona la formación de extensos lodazales y profundos huecos, lo que restringe el tránsito vehicular y peatonal, dificultando el acceso de vehículos de emergencia, transporte de productos agrícolas y el desplazamiento hacia centros educativos y de salud.

C. Punto crítico identificado: Teniendo en cuenta la visita de inspección ocular realizada, se identifica que en el tramo con coordenadas **4°12'21.4"N 74°37'23.2"W**, se desarrolla sobre una topografía de pendiente pronunciada, condición que incrementa la vulnerabilidad del talud y de la estructura de la vía frente a fenómenos de erosión hídrica y movimientos de masa, es por esta misma circunstancia que se decide situar el mejoramiento de esta vía en dicho sector, así como el manejo de aguas lluvias mediante la construcción de cunetas.

Ante la evidencia técnica y la solicitud formal de la comunidad, la Administración Municipal ha determinado que la solución más efectiva para mitigar este impacto negativo es la construcción de pavimento rígido de 100 metros lineales ubicada en el punto crítico identificado en la visita de inspección ocular. Esta intervención representa un paso crucial para mejorar la movilidad, garantizar la accesibilidad y reducir los problemas de salubridad del sector.

El Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal del barrio Villa Sofia se convierte en el mecanismo de gestión y ejecución legal y socialmente más eficiente para materializar esta obra urgente:

- Fundamento Legal: La Ley autoriza a las entidades territoriales a celebrar este tipo de convenios directamente con las JAC para la ejecución de obras, promoviendo la participación comunitaria.
- Eficiencia en la Ejecución: La JAC del barrio Villa Sofia, como actor local, posee el conocimiento territorial, la capacidad de convocatoria de mano de obra local y el sentido de pertenencia que garantizan una ejecución de la obra más rápida, vigilada por la misma comunidad y con un compromiso directo con los resultados.
- Complemento de Esfuerzos: Al delegar la ejecución de la pavimentación de la vía a la JAC, el municipio puede centralizar y garantizar el suministro de materiales (cemento, agregados, acero) a través de este convenio. Esto libera a la JAC de la carga logística y



económica de la compra, permitiendo que el aporte comunitario se concentre en la mano de obra, logrando así la complementación de esfuerzos que exige la normativa.

La población beneficiaria directa corresponde a los habitantes del barrio Villa Sofia ubicada en el municipio de Melgar que participan en proyectos de gestión compartida y obras comunitarias. se benefician todos los usuarios de la red vial municipal, transportadores, y comunidad en general, al mejorar las condiciones de movilidad, acceso a servicios y desarrollo económico local.

La contratación del convenio solidario responde a una necesidad prioritaria del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, orientada al mejoramiento de la infraestructura vial y comunitaria, mediante un esquema eficiente, participativo y transparente. El contrato permitirá garantizar la ejecución continua de los proyectos en gestión compartida, fortaleciendo la relación entre la administración y las comunidades, y contribuyendo al desarrollo sostenible del municipio.

En virtud en lo antes descrito se considera necesario de aunar esfuerzos entre la alcaldía de Melgar y junta de acción comunal del barrio Villa Sofia para que se logre desarrollar el proyecto de Pavimentación de vía de un tramo de 100 metros lineales de este barrio, en razón a la necesidad de dar continuidad, con el fin de minimizar el deterioro que genera las aguas lluvias y de escorrentías en el sector, es importante resaltar que la administración municipal no ha realizado intervenciones ni mantenimientos en esa vía que se encuentra deteriorada por falta de mantenimiento y el deterioro que genera las aguas lluvias, por lo cual solicito el apoyo en cumplimiento de este convenio de interés público, orientado a mejorar las condiciones de acceso y movilidad de los habitantes de este sector, el transporte, y en general. Que la junta de acción comunal del barrio Villa Sofia la cual está legalmente constituida como lo indica la ley, forma parte de del área de influencia, por lo que el Municipio considera pertinente tenerla en cuenta para procesos de inversión social.

Que dentro de la política de responsabilidad social y de contribución positiva a las comunidades locales, y con el fin de apoyar a la comunidad del área de influencia del municipio, la alcaldía de melgar ha decidido apoyar económicamente a la junta de acción comunal del barrio Villa Sofia para el desarrollo del proyecto.

Que, en cumplimiento de este convenio de interés público, se lograra fortalecer los lazos de colaboración entre el municipio y la junta de acción comunal para el buen funcionamiento de este y garantizar el bienestar y la transitabilidad de nuestro municipio.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones “las partes” han convenido los siguientes: que la junta de acción comunal de la del barrio Villa Sofia, deberá hacer un aporte el cual será lo referente a la mano de obra calificada para el desarrollo del proyecto. De acuerdo este orden de ideas se hace necesario realizarle un convenio de acción compartida entre el Municipio de Melgar y la junta de acción comunal del barrio Villa Sofia.

Que las vías y los tramos objeto de intervención y el tipo de intervención están indicados en la siguiente tabla:

Vía	Tramo	Tipo de Intervención	Unidad	Cantidad
Manzana J	4°12'21.4"N 74°37'23.2"W,	Pavimentación	ML	100

El proyecto incluye:



- Longitud del tramo de vía a intervenir: Cien (100) metros.
- Ancho promedio de la vía a intervenir: Cinco punto treinta (5.30) metros.
- Conformación de la vía con aporte de material de afirmado (recebo compactado en 15 cms.).
- Construcción de la vía en placa en concreto.

Hacen parte del presente documento la localización y/o ubicación, Viabilidad del proyecto por parte de la administración municipal acorde con el plan de desarrollo municipal y documentos de representación legal de la junta de acción comunal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: El objeto del presente convenio es **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR, TOLIMA, Y EL OAC DEL BARRIO VILLA SOFIA PARA LA PAVIMENTACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA.**

2.2. ALCANCE: El presente Convenio Solidario tiene como alcance la ejecución de actividades comunitarias orientadas al mejoramiento, mantenimiento y embellecimiento de los bienes de uso público y espacios comunitarios del sector, mediante la participación organizada de la Junta de Acción Comunal y de la comunidad beneficiaria, para adelantar acciones de interés recíproco para cada una de las partes y en general de la comunidad Melgarenses, con el fin de apoyar los diferentes proyectos que se presenten para la pavimentación, rehabilitación y mejoramiento de las vías rurales y urbanas previamente priorizadas y viabilizadas.

2.2.1. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

(Se deberá verificar en el SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>)

Tabla 1 - Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72103301	Servicios o reparaciones o mantenimientos de calles o parqueaderos

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.3.1 TIPO DE CONTRATO: **Convenio Solidario, de conformidad con el** Parágrafo 3 del Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 define los convenios solidarios como *"la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades"*, autorizando en el parágrafo 4 *"a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes."*

2.3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio será de SESENTA (60) días calendario, contados a partir de previa acta de inicio y hasta la fecha de terminación, con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. El requisito de legalización corresponde a la aprobación de la garantía única. No obstante, podrá prorrogarse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes.



**Alcaldía
de MELGAR**

**Secretaría de
INFRAESTRUCTURA
y Desarrollo Físico**

2.3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Melgar, Barrio Villa Sofia - Mz J.

2.3.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

APORTE MUNICIPIO: CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y UN PESOS (\$105.751.061). En especie equivalentes a 1. Materiales sujetos a las cantidades de obra planteados dentro del presupuesto. 2. Maquinaria amarilla y equipo incluye conductor, combustibles, lubricantes y aceites

APORTE OAC: TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$ 13.934.201) En especie equivalentes a 1. Mano de Obra No Calificada (Jornales), incluyendo la carga laboral y prestacional. 2. Herramienta Menor (Palas, picas, baldes, martillos, mazos, cintas métricas, niveles y flexómetros). 2. Garantías (Responsabilidad Civil Extracontractual y Cumplimiento)

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 119.685.262) En especie.

APORTES DEL MUNICIPIO

MEJORAMIENTO VÍAS MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA
PLACA DE CONCRETO RIGIDO 0.15 MT\$ DE 3000 PSI BARRIO VILLA SOFIA
LONGITUD:100m ANCHO:5m

APORTE CUANTIFICABLE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

MATERIALES							
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR. UNIT+ IVA	VR. TOTAL	VR. TOTAL CON IVA
1	CEMENTO	UND	705	\$ 51.000	\$ 50.590	\$ 35.865.000	\$ 42.786.450
2	ARENA	M3	57	\$ 175.500	\$ 208.845	\$ 10.003.500	\$ 11.904.165
3	GRAVA	M3	85	\$ 190.500	\$ 226.695	\$ 16.192.500	\$ 19.269.075
4	RECEBO	M3	96	\$ 97.500	\$ 116.025	\$ 9.555.000	\$ 11.370.450
5	ACERO 1/4"	KG	60	\$ 1.750	\$ 2.083	\$ 105.000	\$ 124.950
6	ALAMBRE	KG	20	\$ 10.500	\$ 12.495	\$ 210.000	\$ 249.900
7	PUNTILLAS	LB	15	\$ 7.650	\$ 9.104	\$ 114.750	\$ 136.553
8	TABLAS	UND	10	\$ 45.000	\$ 53.550	\$ 450.000	\$ 535.500
9	SIKA FLEX 1 SELLADOR ELASTICO	UND	24	\$ 88.362	\$ 105.151	\$ 2.120.688	\$ 2.523.619
Sub - total						\$ 74.706.438	\$ 88.900.661
MAQUINARIA Y EQUIPOS							
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR. UNIT+ IVA	VR. TOTAL	VR. TOTAL CON IVA
11	RETROEXCAVADORA	HORA	8.00	\$ 295.000	\$ 351.050	\$ 2.360.000	\$ 2.808.400
12	MOTONIVELADORA	HORA	8.00	\$ 375.000	\$ 446.250	\$ 3.000.000	\$ 3.570.000
13	VIBROCOMPACTADOR	HORA	6.00	\$ 270.000	\$ 321.300	\$ 2.160.000	\$ 2.570.400
14	VOQUETA MATERIAL DE OBRA	HORA	8.00	\$ 270.000	\$ 321.300	\$ 2.160.000	\$ 2.570.400
15	VOQUETA MATERIAL EXTRAIDO	HORA	4.00	\$ 270.000	\$ 321.300	\$ 1.080.000	\$ 1.285.200
16	MEZCLADORA	DIA	10	\$ 140.000	\$ 168.000	\$ 1.400.000	\$ 1.680.000
17	VIBRADOR A GASOLINA	DIA	10	\$ 120.000	\$ 142.800	\$ 1.200.000	\$ 1.428.000
18	ALQUILER CORTADORA CON DISCO	DIA	5	\$ 160.000	\$ 190.400	\$ 800.000	\$ 952.000
Sub - total						\$ 14.160.000	\$ 16.850.400
TOTAL APOSITE CUANTIFICABLE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL						\$ 88.866.438	\$ 105.751.061

APORTES DEL OAC



**Alcaldía
de MELGAR**

**Secretaría de
INFRAESTRUCTURA
y Desarrollo Físico**

MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	1 OFICIAL	JORNAL	30	\$ 138.688	\$ 4.160.650
2	3 AYUDANTES	JORNAL	30	\$ 300.348	\$ 9.010.426
3	HERRAMIENTA MENOR (PALAS, PICAS, CARRETILLAS)	DIA	30	\$ 5.000	\$ 150.000
TOTAL				\$ 444.036	\$ 13.321.076

GASTOS DE LEGALIZACION					
ITEM	DESCRIPCION	SUBTOTAL OBRA	UN	%	VR. TOTAL
1	Poliza de Cumplimiento	\$ 102.187.514	1	0.15%	\$ 153.281
2	Poliza Amparo de salarios y prest. sociales	\$ 102.187.514	1	0.15%	\$ 153.281
3	Poliza Responsabilidad civil extracontractual	\$ 102.187.514	1	0.10%	\$ 102.188
4	Poliza Estabilidad de obra	\$ 102.187.514	1	0.20%	\$ 204.375
TOTAL					\$ 613.125
TOTAL APOORTE CUANTIFICABLE DE LA OAC					\$ 13.934.201
TOTAL PROYECTO					\$ 119.685.262

2.3.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP: N/A

2.3.6 SUPERVISIÓN o INTERVENTORÍA:

El Municipio de Melgar ejercerá la Supervisión a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Físico, La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio en concordancia con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y tendrá las siguientes obligaciones:

- Hacer seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio, verificando que las actividades se desarrollen conforme al objeto, alcance, plan de inversión y cronograma aprobados.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Junta de Acción Comunal, especialmente:
 - Adecuado uso de los recursos públicos.
 - Participación comunitaria.
 - Ejecución de las actividades comprometidas.
 - Presentación oportuna de informes.
 - Cumplimientos laborales con el personal de mano de obra no calificada, contratado por el OAC.
- Realizar visitas técnicas al sitio de ejecución, dejando evidencia escrita, fotográfica y/o en actas, según corresponda.
- Requerir a la JAC cuando se presenten incumplimientos, atrasos, desviaciones en el plan de inversión o cualquier situación que afecte la correcta ejecución del convenio.
- Llevar el seguimiento documental, asegurando que todos los documentos relacionados con la supervisión (informes, correos, fotografías, actas, visitas, comunicaciones) reposen en el expediente del convenio.
- Informar de manera inmediata al ordenador del gasto o a la dependencia competente cualquier situación que pueda constituir incumplimiento, riesgo del convenio o un manejo indebido de los recursos públicos.
- Solicitar ajustes cuando sea necesario, siempre que no impliquen modificación del objeto, del alcance o del valor del convenio, y dejando constancia escrita de tales solicitudes.



h) Emitir el informe final de supervisión, certificando la terminación del convenio, el cumplimiento de las actividades, la adecuada ejecución de los recursos y los resultados obtenidos.

i) Cumplir con las obligaciones de los supervisores establecidas en el Estatuto General de Contratación, el Manual de Contratación y demás normas internas de la entidad estatal.

2.3.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

- I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
- II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
- III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
- IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
- V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
- VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
- VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
- VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
- IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
- X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal]. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
- XI. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
- XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso



- podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
- XIII.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
 - XIV.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
 - XV.** Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
 - XVI.** Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
 - XVII.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
 - XVIII.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
 - XIX.** Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,
 - XX.** Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
 - XXI.** Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
 - XXII.** Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
 - XXIII.** Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
 - XXIV.** Entregar las herramientas menores en especie establecidos a cargo del OAC en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
 - XXV.** Suscribir las garantías (Responsabilidad Civil Extracontractual y Cumplimiento), con el fin de cumplir con los requisitos de perfeccionamiento.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

- I.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
- II.** Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
- III.** Entregar los recursos en especie establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.



- IV. Contar o disponer de personal técnico, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
- V. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
- VI. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones).

2.3.8 OBJETIVOS DEL CONVENIO

Ejecutar LA PAVIMENTACION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA ZONA INFLUENCIA DE LA JAC, con los materiales y maquinaria entregados por la administración, haciendo uso de las herramientas menores aportadas por la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO VILLA SOFIA, los mismos serán destinados exclusivamente para inversión descrita en el alcance del objeto contractual.

2.4. Liquidación del Convenio:

El convenio se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la culminación del plazo de ejecución.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dentro del marco constitucional, el artículo 38 el cual es desarrollado por la ley 743 de 2002, reglamentada por el Decreto 2350 de 2002, se ha establecido las facultades y derechos a ejercer por las Juntas de Acción Comunal a las cuales se les ha permitido entre otros aspectos, la de general procesos autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario; celebrar convenios con entidades públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental y municipal y local, con el fin de impulsar programas, planes y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo local..

En el mismo sentido y como una expresión de la Participación Comunitaria en las actividades de interés público, el Artículo 141 de la Ley 134 de 1994, establece que *“Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada”*.

Que el Parágrafo 3 del Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 define los convenios solidarios como *“la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades”*, autorizando en el parágrafo 4 *“a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de*



ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes."

La selección del Organismo de Acción Comunal se realizará de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere acto administrativo por medio de la cual se justifica la contratación directa.

Lo anterior considerando que el valor del convenio no excede los 280 S.M.M.L.V., monto al que asciende la menor cuantía de la Entidad Estatal durante el presente año, de conformidad con el literal b) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, dadas las condiciones de ejecución y la importancia para el Municipio de aunar esfuerzos con **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNA DEL BARRIO VILLA SOFIA**, con el fin de realizar **EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR-TOLIMA**.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Parágrafo 3°, artículo 3 ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

La integración de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Acción Local, población civil, ediles y rectores de Instituciones Educativas en el presupuesto participativo no solo mejora la eficiencia y efectividad de la gestión pública, sino que también fortalece la democracia local. Este enfoque inclusivo asegura que las decisiones se basen en una comprensión profunda de las necesidades comunitarias, promoviendo un desarrollo más equitativo y sostenible. Los convenios solidarios, al fomentar la corresponsabilidad y la propiedad comunitaria de los proyectos, son fundamentales para maximizar el impacto positivo en las poblaciones involucradas.

Para el caso en concreto La junta de Acción Comunal del barrio Villa Sofia cuenta con personería jurídica No. 662 del 25 de noviembre de 2009 e identificada con NIT No 901.164.567-6, ubicada en el barrio Villa Sofia zona urbana del Municipio de Melgar Tolima. El OAC acredita tener capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones, de igual manera cuenta con su documentación al día, por lo que se ha propendido por celebrar convenio solidario entre el OAC y el Municipio de Melgar, en aras de propiciar la participación en la ejecución de las obras públicas con el fin de contribuir al cumplimiento de los fines estatales y el desarrollo socio económico de la comunidad.

Que el OAC manifestó no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

5. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO



Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual expedido por el Colombia Compra Eficiente, se procede a realizar el análisis de riesgos previsibles. Anexo 4.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del convenio y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un convenio. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. (VER MATRIZ DE RIESGOS).

GARANTÍAS DEL CONVENIO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el cooperante deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) convenio de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Alcaldía de Melgar identificada con NIT 890.701.933-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del convenio	Diez por ciento (10%) del valor del convenio
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	Cinco (5%) del valor del convenio
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	DIEZ (10%) del valor final de las obras



Característica	Condición
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el OAC sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el OAC conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del OAC, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal del OAC En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de [La Entidad debe definir el término de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



El OAC deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Convenio de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía de Melgar identificada con NIT 890.701.933-4
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el OAC sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el OAC conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) smmlv, para convenios cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o a cinco mil (5.000) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía de Melgar identificada con NIT 890.701.933-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o subOACs autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal del OAC En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

La Junta de Acción Comunal debe cargar en la plataforma SECOP II el documento que acredite la constitución de estas garantías dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del convenio, para su aprobación por parte de la Entidad Estatal. Este procedimiento garantiza que se cuentan con las medidas adecuadas para mitigar los riesgos asociados al convenio y asegurar su correcta ejecución.

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos,



**Alcaldía
de MELGAR**

**Secretaría de
INFRAESTRUCTURA
y Desarrollo Físico**

localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

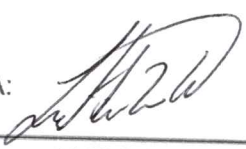
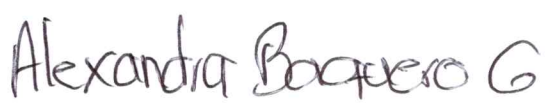
Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TLC

Conforme a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la contratación directa está exenta de acuerdos

Fecha de Elaboración: enero 2026

Correo electrónico del responsable del proceso: infraestructura@melgar-cm.gov.co

FIRMA DEL RESPONSABLE	FIRMA:  JAIRO HERNANDO DÍAZ GIRALDO Cargo: SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO
FIRMA DE QUIEN PROYECTO	FIRMA:  BETTY ALEXANDRA BAQUERO GARCÍA Profesional de apoyo a la gestión de SIDF Ingeniera Civil TP. 25202 420054